Firmado digitalmente por: VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 11:39:52-0500

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0885-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 16 de mayo de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 3134-2023,** de fecha 18 de abril de 2023; presentado por la empresa **LA COCHERA AUTO SPA S.A.C.,** con RUC N° 20603638990, debidamente representado por el señor IRIGOIN PEREZ JORGE ANDERSON, identificado con DNI N° 45830264; solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO,** para desarrollar el giro de **SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. DE LA ROSA TORO AGUSTIN N° 1116 MZ. D4, LT. 17, JACARANDA, II ETAPA / SECTOR 4 – SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. DE LA ROSA TORO AGUSTIN N° 1116 MZ. D4**, **LT. 17**, **JACARANDA**, **II ETAPA / SECTOR 4** – **SAN BORJA;** con una calificación de **RIESGO ALTO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 313.00 m^2, Capacidad de Aforo de 27 personas.**

Que, el numeral 33.2 del artículo 33º del D.S. Nº 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 21 de abril de 2023, los inspectores especializados de seguridad en edificaciones, **la Arq. Maritza Vilma Soto Godoy, con Registro RITSE N° 0052 y el Ing. Máximo Ramos Ulloque, con Registro RITSE N° 0171;** informan que han ejecutado la diligencia de inspección al objeto de inspección materia de autos, como resultado se tiene que el objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: ***"El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento*".**

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0885-2023-MSB-GM-GSH-UDC

verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **LA COCHERA AUTO SPA S.A.C.,** con RUC N° 20603638990, debidamente representado por el señor IRIGOIN PEREZ JORGE ANDERSON, identificado con DNI N° 45830264; para desarrollar el giro de **SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. DE LA ROSA TORO AGUSTIN N° 1116 MZ. D4, LT. 17, JACARANDA, II ETAPA / SECTOR 4 – SAN BORJA;** por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades de fecha 21 de abril de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0795-2023-MSB,** con una calificación de **RIESGO ALTO,** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 313.00 m^2, Capacidad de Aforo de 27 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iníciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD
LA COCHERA AUTO SPA S.A.C.
AV. DE LA ROSA TORO AGUSTIN N° 1116 MZ. D4, LT. 17, JACARANDA, II ETAPA / SECTOR 4 – SAN BORJA